



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210010200

1.- Se niega la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada¹, por improcedente.

2.- Se agrega a los autos el informe rendido por el secuestre designado².

3.- Se requiere a la parte demandada que debe prestar colaboración para con el secuestre designado so pena de ordenar la entrega del bien por intermedio de la fuerza pública mediante despacho comisorio a la inspección de policía.

4.- **Se requiere al secretario del Juzgado**, con el fin de que previo al ingreso de los expedientes al despacho verifique si de los mismos se está corriendo algún traslado como en el presente caso, evento en el cual deberá dejar que se cumpla el término para así ingresarlo con las solicitudes a que halla a lugar.

Nótese que, en el presente asunto, en el cuaderno principal, se corrió traslado de la contestación de la demanda mediante proveído de fecha 20 de septiembre de 2022³, luego no ha culminado el respectivo término. Contabilice el término restante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ C-2 MEDIDAS CAUTELARES/ 20SolicitanCambioSecuestre

² C-2 MEDIDAS CAUTELARES/21SecuestreAllegaInformeCorreo

³ C-1 PRINCIPAL/ 26AutoNotificaciónyTraslado